

# El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este periódico

Responsable:  
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de 2da. clase de la Dirección General de Correos con fecha 1a de Abril de 1963

DIRECTOR  
CLEMENTE CAMBEROS LUGO

TOMO LXV - 2a. Epoca.- Culiacán, Sin., Jueves 9 de Agosto de 1973. - N° 95.

## GOBIERNO FEDERAL

Oficina Federal de Hacienda

Grupo de Ejecución.- Meza "E"

SEGURO SOCIAL

Exp. 23-01-1628.

**CONVOCATORIA PARA REMATE** de bienes embargados por esta Oficina a la Cia Azucarera de Navolato, S. A., para garantizar Cuotas Obrero - Patronales del Seguro Social, que se efectuará el día 15 de Agosto de 1973, a las . . . 11.00 horas en el local que ocupa esta dependencia.- Edificio La Lonja, primer piso.

### "PRIMERA ALMONEDA"

4 Calderas Mca. Babcock & Wilcox con Cap. de 62,500 Lbs. vapor/hora.  
1 Caldera Mca. Babcock & Wilcox con Cap. de 47,000 Lbs. vapor/hora.  
1 Caldera Mca. Riley con capacidad de 100,000 Lbs. vapor/hora.  
1 Caldera Mca. Babcock & Wilcox con Cap. de 100,000 Lbs. vapor/hora.

1 Caldera Mca. Babcock & Wilcox con Cap. de 25,000 Lbs. vapor/hora.  
1 Caldera auxiliar Foster Wheeler con Cap. de 65,000 Lbs. vapor/hora.  
1 Terreno de 105 metros de largo por 23.20 metros de ancho; un total de 2,241.25 metros cuadrados.

Los bienes antes descritos se embargaran para garantizar créditos Nos. del 29473 al 29552, con un valor total de: . . \$ 8'645,509.45.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 16'000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS, 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los Artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en participar en la subasta, deberán presentar escrito con los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Profesión, Domicilio, la cantidad que ofrezcan y se hará necesariamente un depósito del 10% sobre el importe de la postura legal, debiendo estar presentes los postores.

Culiacán, Sin., Julio 26 de 1973.

Por Vac. del Jefe,  
El Sub-jefe Enc. de la Oficina  
Fco. Javier Carrillo Gtez.  
Gagf-121203.

Agosto 2 - 9.

XLVII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 138.

**ARTICULO UNICO.**- Se reforma el Artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera:

Artículo 64.- Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles los que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado determine.

Se entienden horas hábiles las que median desde la salida a la puesta del sol. En los juicios sumarios sobre alimentos, impedimentos de matrimonio, servidumbres legales, interdictos posesorios, diferencias domésticas y los demás que determinen las leyes, no hay días ni horas inhábiles. En los demás casos, el Juez puede habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Transitorio:

**ARTICULO UNICO.**- El presente Decreto empezará a surtir sus efectos legales correspondientes, a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiseis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

**RICARDO A. URQUIJO MONTERDE**

Diputado Presidente

**PROFR. ARMANDO DOMINGUEZ  
THOMAS**

Diputado Secretario

**MA. DOLORES MUNDO RIVERA**

Diputado Secretario

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario General de Gobierno,  
Encargado del Despacho del Poder  
Ejecutivo P. M. L.

**Lic. Francisco Rodolfo Alvarez Fárber.**

El Oficial Mayor de Gobierno en  
funciones de Secretario General

**Lic. Eduardo Niebla Alvarez.**

— \* \* \* —

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE SINALOA**

El Ciudadano **Licenciado Francisco Rodolfo Alvarez Fárber**, Secretario General de Gobierno, Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. L., del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente: